



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1542 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 94714-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, de fecha 05 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 227-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque de Riego Potrero con código PZAN-10-B09 de la Comisión de Regantes Oyotun integrante de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen anual de hasta 0,5678 MMC para un área bajo riego de 123,20 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, de fecha 05 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0227-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, otorgada a favor de Burga Paico Victor respecto de la unidad operativa Cod: 39075.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de Walter Naval Burga, para el predio con código catastral 39075, con un área bajo riego de 0.49000 ha.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 065-2018-ANA-AAA JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha exprese su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 107-2018-ANA-AAA JZ-AT/CDMP concluye que:

- Los derechos otorgados por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, se da en la mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); cabe mencionar que en el ámbito de la ALA Zaña no se realizó modificaciones o actualizaciones a los estudios del PROFODUA, por lo que los datos del derecho permanecen tal como están consignados en la resolución, únicamente deben mensualizarse los volúmenes de agua otorgados, según la asignación en cabecera de bloque.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 437-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



Faint handwritten notes and stamps at the bottom of the page.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1542 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Zaña. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 437-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Naval Burga Walter, para el predio con código catastral 39075, con área bajo riego de 0.49 ha, con agua proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Potrero, predio ubicado en el Bloque de Riego Potrero, con código PZAN-10-B09, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Oyotun perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Oyotun, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84. Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
NAVAL BURGA WALTER	16450347	Esperanza	39075	687 763	9 245 728	0.49	2 258

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensual (m³)											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
39075	18	12	24	60	152	266	394	609	412	167	101	42	2 258

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 048-2018-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Naval Burga Walter, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Oyotun, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
JOCKEYTEPEQUE - ZARAMILLA
Ing. Víctor Valentin Pineda Sampaen
DIRECTOR